



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 079 -2021-DP/SG

Lima, 20 OCT. 2021

VISTO:

El Memorando N° 845-2021-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 843-2021-DP/OGDH, por el cual se remite la propuesta de períodos de compensación de las horas dejadas de trabajar en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 161-2021-PCM se declararon días no laborables para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los días: lunes 11 de octubre de 2021, martes 02 de noviembre de 2021, viernes 24 de diciembre de 2021, lunes 27 de diciembre de 2021, viernes 31 de diciembre de 2021 y lunes 03 de enero de 2022;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, dispone que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, estando a lo expuesto y en virtud a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de autoridad de gestión administrativa de la Entidad, establecer la oportunidad de la compensación de las horas dejadas de trabajar en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 161-2021-PCM;





Que, mediante Memorando N° 845-2021-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 843-2021-DP/OGDH, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano remite la propuesta de períodos de compensación de las horas dejadas de trabajar en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional;

Que, resulta necesario aprobar la propuesta remitida por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, a fin de cumplir con lo dispuesto por el citado Decreto Supremo N° 161-2021-PCM;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades conferidas por los artículos 17° y 18° y los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que el personal de la Defensoría del Pueblo compensará los días declarados no laborables por el Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

Días No Laborables	Períodos de Compensación	Cómputo de la Compensación
Lunes 11 de octubre de 2021.	Del 20 al 29 de octubre de 2021, inclusive.	Para todas las fechas, la compensación computable <u>será como mínimo de una hora diaria.</u>
Martes 02 de noviembre de 2021.	Del 08 al 17 de noviembre de 2021, inclusive.	
Viernes 24 y lunes 27 de diciembre de 2021.	Del 03 al 24 de enero de 2022, inclusive.	
Viernes 31 de diciembre de 2021 y lunes 03 de enero de 2022.	Del 31 de enero al 21 de febrero de 2022, inclusive.	

Artículo Segundo.- La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deberá asegurar la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



X

Oscar Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

